PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 908

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 01/2012.

Asunción, 31 de mayo de 2012

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva el Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 01/2012, correspondiente al Llamado "Adquisición de Semillas", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 01/2012, y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Declare desierto el presente proceso de contratación de conformidad al Artículo 30°, Inciso a), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; **b)** Autorice la realización de un nuevo **proceso vía excepción** para adquirir las semillas, teniendo en cuenta la época de siembra, (Exp. N° 9855/2012), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 01 de fecha 04 de mayo de 2012, entre otros, se reúnen los miembros del citado Comité a los efectos de proceder al acto de apertura de sobres en el marco del Llamado "Adquisición de Semillas", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 01/2012.

En este acto se verifica que las empresas que han presentado ofertas en fecha y hora señalada conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **AGROIMPERIO, AGRO SURCO, AGROMAQ y FERRECENTER AGRO RURAL.**

Que según Informe de Evaluación MAG N° 01 de fecha 25 de mayo de 2012, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación, a los efectos de realizar la Evaluación de las Ofertas recibidas en el marco del presente Llamado.

Posteriormente se da continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los procedimientos establecidos en el Artículo 60° y siguientes del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por cada uno de los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos del PBC.

En referencia a las observaciones asentadas el Comité de Evaluación verificará en este procedimiento de evaluación, las documentaciones que tienen relación con las manifestaciones realizadas.

Conforme una verificación minuciosa de las Ofertas presentadas, surgen algunas observaciones que se detallan en el presente Informe.

Conforme a las verificaciones de las ofertas presentadas por las Firmas: **AGROIMPERIO y AGROMAQ**, estas no cumplen los requisitos substanciales, específicamente la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta no cubre lo solicitado, teniendo en cuenta que las dos ofertas presentan errores aritméticos, y corrigiendo este error, resulta que las ofertas de las Firmas mencionadas son las siguientes: Gs. 1.001.902.500 (Guaraníes un mil un millones novecientos dos mil quinientos), y Gs. 542.185.500 (Guaraníes quinientos cuarenta y dos millones ciento ochenta y cinco mil quinientos) respectivamente, y ambas pólizas no alcanzan el 3% requerido para garantizar el monto total de la oferta, por consiguiente estas ofertas son **OFERTAS DESCALIFICADAS.**

En cuanto a las ofertas de las Firmas: **AGROSURCO y FERRECENTER AGRO RURAL**, las mismas cumplen con los requisitos substanciales solicitados en el PBC, por consiguiente las ofertas de las Firmas son **OFERTAS EVALUABLES.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 908

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 01/2012.

Seguidamente se verificaron los costos unitarios cotizados con los precios referenciales, y los precios ofertas varían substancialmente, y resultaría perjudicial adquirirlas en estas condiciones.

Visto lo manifestado, el Comité Permanente de Evaluación sugiere:

a) Declarar desierto el presente proceso de contratación de conformidad al Artículo 30°, Inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y

b) Solicitar la autorización para realizar un **proceso vía excepción** para adquirir las semillas, considerando la época de siembra de las mismas.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Declárase desierto el Llamado "Adquisición de Semillas", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 01/2012, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, la realización de un **proceso vía excepción** para adquirir las semillas, considerando la época de siembra de las mismas.

Art. 3°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

ING. AGR. ANDRÉS WEHRLE
MINISTRO SUSTITUTO

AW/lk/cem